

Revisión: Directorio
Fecha de entrada en vigencia: 15/10/2025
Página 1 de 6

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(LEY N° 20.393)

Villar Hermanos S.A.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
Villar Hermanos S.A.
Ley N° 20.393

O'HIGGINS
HERRAMIENTAS

Versión: 01	Fecha: 15.10.2025	
Creada por:	Revisada por:	Aprobada por:
Christian de Amesti - LCCP Compliance	Gerencia de Finanzas Gerencia General	Directorio

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Ámbito de Aplicación	3
3.	Modelo de Prevención Ley N° 20.393	3
3.1.	Designación del Encargado de Prevención	4
3.2.	Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención.....	4
3.3.	Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos	4
3.4.	Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.....	6
4.	Hoja de Actualizaciones	6

Versión: 01	Fecha: 15.10.2025	
Creada por:	Revisada por:	Aprobada por:
Christian de Amesti - LCCP Compliance	Gerencia de Finanzas Gerencia General	Directorio

1. Objetivo

El presente documento tiene por objetivo presentar los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, en adelante **“Modelo de Prevención”**, implementado por **VILLAR HERMANOS S.A.**, en adelante, indistintamente “Villar Hermanos”, “O’Higgins Herramientas”, o “La Empresa”, según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y sus modificaciones legales a la fecha.

2. Ámbito de Aplicación

La Ley N° 20.393, y sus modificaciones, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos mencionados en referida norma legal, cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, y en general cualquier persona que tenga un vínculo con la Sociedad.

En consecuencia, tanto la Ley N° 20.393 como el Modelo de Prevención implementado por la Empresa, es aplicable a todas las personas mencionadas en el párrafo precedente.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención, recae en la Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, en adelante **“Encargado de Prevención”**.

3. Modelo de Prevención - Ley N° 20.393

El Modelo de Prevención de VILLAR HERMANOS S.A. está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, que tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos establecidos en la citada Ley N° 20.393 y todas sus modificaciones, que sean aplicables a las operaciones de la Empresa, y en general, a toda entidad relacionada a Villar Hermanos, tales como cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, inobservancia de aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, infracciones a la ley de inmigración y extranjería, ley de control de armas, ley de delitos informáticos, las cuatro categorías de delitos de carácter económico, atentados contra el Medio Ambiente infracciones al DL 211 sobre Libre Competencia, y cualquier otro delito que en el futuro se incorpore mediante una modificación legal a la citada norma legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención, está compuesto por los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención y/o sujeto responsable.

Versión: 01	Fecha: 15.10.2025	
Creada por:	Revisada por:	Aprobada por:
Christian de Amesti - LCCP Compliance	Gerencia de Finanzas Gerencia General	Directorio

2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.

3.1.Designación del Encargado de Prevención

El Directorio de Villar Hermanos S.A., mediante Sesión de Directorio de fecha 15 de octubre de 2025, designó al Encargado de Prevención de delitos de VILLAR HERMANOS S.A.

3.2.Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención tendrá las atribuciones y obligaciones definidas en la Ley N° 20.393 y en la Política de Prevención de Delitos, durará en sus funciones por un plazo de 3 años a contar de la fecha de su designación y contará con los recursos y medios materiales necesarios, establecidos por medio de un presupuesto anual, para que logre cumplir su rol y responsabilidades inherentes a su cargo.

3.3.Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

Para efectos metodológicos, los elementos del Sistema de Prevención de Delitos, se encuentran clasificados dentro de las siguientes actividades:

- a) Prevención
- b) Detección
- c) Respuesta

a) Actividades de Prevención.

Constituidas por acciones y elementos cuyo objetivo es persuadir a las personas para que no incurran en conductas u omisiones, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Modelo de Prevención y la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Los elementos asociados con las actividades de prevención, son los siguientes:

a.1) Documentos relativos al Ámbito de Control:

- Código de Conducta Empresarial
- Política de Prevención de Delitos
- Procedimiento de Prevención de Delitos
- Política Anticorrupción

Versión: 01	Fecha: 15.10.2025	
Creada por:	Revisada por:	Aprobada por:
Christian de Amesti - LCCP Compliance	Gerencia de Finanzas Gerencia General	Directorio

- Política de conflicto de interés
- Política de correcto relacionamiento con Funcionarios Públicos
- Política de Donaciones
- Procedimiento de Donaciones
- Política de Regalos e Invitaciones
- Política de Contrataciones y Desvinculaciones
- Procedimiento de creación y mantención de proveedores
- Procedimiento de gestión de Contratos
- Comité de Ética y su Estatuto
- Procedimiento Canal de Denuncias
- Formulario(s) Declaración de Vínculos y su Instructivo respectivo.
- Políticas y Procedimientos adoptados por la Empresa.
- Programa de Difusión y Capacitaciones.

a.2) Instrumentos legales y Laborales, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393:

- Contrato y Anexo al Contrato de Trabajo
- Contrato y/o Anexo al Contrato de Proveedores de bienes y/o servicios
- Anexo recepción de Políticas y Procedimientos
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

a.3) Confección de matriz de riesgo, con la identificación de procesos críticos de la Sociedad y los riesgos asociados a delitos mencionados en la Ley N° 20.393.

a.4) Implementación y ejecución de controles de prevención.

b) Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, son los siguientes:

- Revisión de Denuncias recibidas
- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención.
- Coordinación de investigaciones.

c) Actividades de Respuesta.

Versión: 01	Fecha: 15.10.2025	
Creada por:	Revisada por:	Aprobada por:
Christian de Amesti - LCCP Compliance	Gerencia de Finanzas Gerencia General	Directorio

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención, son las siguientes:

- Revisión de las actividades de control y establecimiento de mejoras
- Denuncias a la justicia (Opcional)
- Sanciones disciplinarias
- Comunicación de sanciones (opcional)
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

3.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.

El objetivo de la supervisión y monitoreo, es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención.

El Encargado de Prevención podrá encargar la ejecución de auditorías sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención, y además estará atento a cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Sociedad, de tal forma de poder disponer que se practiquen las modificaciones que el Modelo requiera.

Para los fines de velar por el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención, se monitoreará su operación a través de las rendiciones de cuentas y reportes semestrales que el Encargado de Prevención emitirá, sin perjuicio de los informes específicos que la Administración pueda solicitar a dicho Encargado de Prevención.

4. Hoja de Actualizaciones

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Modificado por	Aprobado Por
01	15.10.2025	Versión inicial		Directorio